

GEX 1080/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CLÁUSULA 1.- Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del bar ubicado en la piscina municipal, calificado como bien de dominio público, para la instalación y explotación de un bar y su terraza, mediante la modalidad de concesión demanial, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble:

De conformidad con el Inventario municipal de bienes, el objeto de la concesión lo constituye bar ubicado en la piscina municipal con la terraza adjunta, para la instalación de veladores, con la obligación de prestar el servicio de bar-cafetería, cuya explotación será a riesgo y ventura del contratista.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el art. 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de fomentar el ocio y el esparcimiento de la población mediante la explotación de una actividad económica, la ocupación del ocio y del tiempo libre, por los ciudadanos.

CLÁUSULA 2.- Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un criterio que

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: plaza@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

será el precio, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 3.- El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villadelrio.es

CLÁUSULA 4.- Canon.

Conforme al Informe técnico de valoración que obra en el expediente de 25/03/14 se considera que debido a las circunstancias económicas del sector, se estima una reducción de la renta anual, por lo que se alarga la amortización del valor del edificio, quedando el valor del mismo, por un periodo de abril a septiembre de 2017, que asciende a la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS ANUALES, MÁS IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (2.100 € + IVA), mejorables al alza.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA 5.- Órgano competente para otorgar la concesión.

A la vista del importe del contrato que asciende a dos mil cien euros más IVA, por un plazo improrrogable de un semestre, desde abril a septiembre de 2017, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que corresponde a los Alcaldes la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

CLÁUSULA 6.-Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será el periodo comprendido desde abril a septiembre de 2017, con carácter improrrogable.

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017



0BCB440BB1B4858A9564

CLÁUSULA 7.- Prescripciones relativas a la prestación del servicio, de obligado cumplimiento para el concesionario.

- **HORARIO:** el bar-cafetería se abrirá diariamente, durante la temporada de baño que fije el Ayuntamiento, siendo el descanso semanal el considerado necesario por el adjudicatario. El horario de apertura y cierre será el establecido por la normativa de la Junta de Andalucía para este tipo de establecimientos.

- El bar no podrá permanecer cerrado durante la temporada que se adjudica salvo supuestos de baja médica o fuerza mayor que se justificará por escrito ante el Ayuntamiento.

- **MEDIOS PERSONALES:** el personal empleado será de cuenta del adjudicatario, quien deberá formalizar contrato laboral y cumplir sus obligaciones, como empleador ante la Seguridad Social. Deberán prestar sus servicios debidamente uniformados. El concesionario viene obligado a presentar copia de los contratos formalizados, en el plazo de 5 días desde su firma.

- **INSTALACIONES:** serán de cuenta del concesionario, que deberá aportar el material preciso para la puesta en funcionamiento del servicio de bar-cafetería, conservando su propiedad y pudiendo retirarlas al término de la concesión. En todo caso serán suficientes y adecuadas para la puesta en marcha del servicio de bar-cafetería y deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas y estéticas:

-veladores, en número suficiente, de fibra (material o sintética), en aluminio o similar -preferentemente sin marca publicitaria- y siempre con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

-instalación en el exterior del bar, de celosía en madera, PVC o aluminio para almacenaje.

- instalación de parasoles, en número suficiente, que deberán guardar la estética del entorno, con modelo que obtenga el visto bueno de los Servicios Técnicos municipales-preferentemente sin marca publicitaria-.

El concesionario deberá presentar en el plazo de 7 días posteriores a la formalización del contrato un **proyecto de gestión del bar** en el que se incluirá:

- descripción de las condiciones estéticas. Medios propuestos para la decoración del bar y la terraza adscrita.

- descripción de los servicios de hostelería a ofrecer. Medios materiales y personales que adscribe para la ejecución del contrato.

- descripción del proyecto de dinamización **del ocio a través**

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

www.villadelrio.es

alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

de la realización de actividades en el bar. Se pretende que la piscina municipal y sus instalaciones recupere su protagonismo como lugar de expansión y ocio villarrens, y se puedan realizar actividades que aglutinen expresiones del ocio local. Deberá incluir un Programa de actividades que recuperen tradiciones locales y pongan en valor este espacio público. Se busca que no sea sólo un bar más de la localidad sino que aporte un plus que permita dar una mayor relevancia al espacio público.

- **Puestos de trabajo que se crearán.** Se presentará por el adjudicatario una Declaración responsable en la que se incluya una descripción de los medios personales que se emplearán en la gestión del bar y su proyecto de gestión. El incumplimiento del deber de presentar esta declaración será considerado falta, a los efectos establecidos por las cláusulas 21 y siguientes de este pliego.

- **Mejoras** que sobre el servicio proponga introducir, deberá señalar **presupuesto estimativo y calendario de su ejecución.**

Este proyecto de gestión será objeto de aprobación por el Ayuntamiento, que podrá proponer las correcciones que estime, en beneficio del interés público y para una mejor prestación de este servicio. El incumplimiento del deber de presentar este proyecto será considerado falta, a los efectos establecidos por las cláusulas 21 y siguientes de este pliego.

CLÁUSULA 8.- Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

- Gestionar y explotar la actividad.

- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego.

- **El adjudicatario deberá suscribir, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la adjudicación un contrato de seguro, en el que el beneficiario sea el Ayuntamiento de Villa del Río respecto al continente y contenido de la concesión que sea de su propiedad, pudiendo ser beneficiario el concesionario respecto del continente del que sea dueño y del lucro cesante.** El contrato se presentará antes de su firma para que el Ayuntamiento manifieste su visto bueno.

- Deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Queda prohibido el traspaso de la concesión o cesión de su uso y disfrute por cualquier medio. En caso de fallecimiento o jubilación del concesionario y previa autorización del Ayuntamiento, podrá transmitirse ésta al cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, siempre que durante los dos años anteriores al hecho causante, hubieran convivido efectivamente con el concesionario.
- El concesionario no podrá realizar ninguna obra de modificación o reforma sin autorización municipal.

CLÁUSULA 9.- Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA 10.- Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, accediendo al bien inmueble cuantas obras y mejoras hayan sido realizadas por el concesionario para el correcto y adecuado funcionamiento de la concesión, sin que genere derecho a indemnización o compensación alguna.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 11.- Extinción de la Concesión.

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.



- Por fallecimiento, jubilación o situación asimilada, excepto en los casos de transmisión autorizada al cónyuge o descendientes, hasta el vencimiento del plazo de la concesión
- por el traspaso de la concesión o cesión del uso y aprovechamiento por cualquier medio sin la autorización del Ayuntamiento.
- Por falta de abono del canon en el plazo de seis meses desde su devengo.
- Por sanción por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA 12.- Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017



0BCB440BB1B4858A9564

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.



e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA 13.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la concesión de dominio público para la instalación y explotación del bar de la piscina de Villa del Río". La denominación de los sobres es la siguiente:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: ajuntad@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):
0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente por el que se licita la concesión administrativa de dominio público para la instalación y explotación del bar de la piscina de Villa del Río, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe del canon de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA 14.- Requisitos para participar en la licitación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a un único criterio que será la mejora al alza del canon ofertado.

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017



0BCB440BB1B4858A9564

CLÁUSULA 15.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación, y formarán parte de ella, como vocales, los siguientes miembros:

- el Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.

-Vocales:

- Un vocal de cada Grupo Municipal, designado a propuesta de su Portavoz

- el Secretario de la Corporación

- el Interventor de la Corporación

- un administrativo de Secretaría, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA 16.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 17.- Apertura de Proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Y posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor del licitador que hubiese ofrecido mejor precio.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 18.- Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá al precio y se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

www.villadelrio.es

alcalde@ayuntamiento-villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

CLÁUSULA 19.- Exigencia de Garantía

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosas deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un **5 % del importe total contrato de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Admitiéndose en cualquiera de los medios indicados por el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector público (en efectivo o valores de la Deuda pública, mediante aval o contrato de seguro de caución).

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

1- De las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público. (El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

concesionario no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

2- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

3- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

Para hacer efectiva la garantía, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

CLÁUSULA 20.- Formalización de la concesión.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 21.- Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail: secretario@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564



0BCB440BB1B4858A9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CLÁUSULA 22.- Faltas

El concesionario será responsable y podrá ser sancionado por la comisión de las siguientes faltas, leves, graves o muy graves:

Leves:

- la venta de productos no autorizados
- la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del bar.
- el deterioro y suciedad de la instalación.
- no comunicar el cierre por baja o por vacaciones.
- el cierre injustificado por 1 día.
- el incumplimiento de cualquier otra circunstancia o condición objeto del régimen a que viene sujeta la concesión que no constituya infracción o falta grave o muy grave

Graves:

- la comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera
- el incumplimiento reiterado del horario establecido, salvo causa justificada.
- La falta del pago del canon en el plazo estipulado.
- La cesión o traspaso del bar.
- El cierre injustificado, por plazo superior a 3 días.

Muy graves:

- la comisión de una segunda falta grave, de igual o diferente naturaleza en el plazo de tres meses.
- La realización de reformas o modificaciones en el bar, sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento de la situación anterior.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas de la concesión.
- El abandono de la prestación del servicio de explotación del bar-cafetería.

CLÁUSULA 23.- Sanciones.

- Las faltas leves se sancionarán con multa de entre 100 y 500 euros.
- Las faltas graves: multa de 500,01 a 1000 euros
- y las faltas muy graves: multas de 1000,01 a 3000 euros y pérdida de la concesión.

En Villa del Río, (Fecha y Firma electrónica).

El Alcalde,

Código seguro de verificación (CSV):

0BCB 440B B1B4 858A 9564

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 8/3/2017



0BCB440BB1B4858A9564

Modelo de Proposición económica.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente por el que se licita la concesión administrativa de dominio público para la instalación y explotación del bar de la piscina de Villa del Río, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe del canon anual de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

